



Delate maraueis.

4)

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Andrés Cascales de estado marcebo, como Me sor Añ
 lugar, Parejo Ante Vm^{des} = y digo que Juana de la
 con mi madre Murió el día Veinte y siete de Ju
 nio del año pasado de setecientos treinta y uno, y Res
 pecto de Gregorio Cascales Mi padre ya honre
 mañón y en poco Abio Para el goberno de la Añ
 de Disputo el Danno Añ y los Añ adabno lo
 gueno to Caba de la lxiñ ma de dicha nueva
 madre Para que la Disputara mo. Añ uñ abolum
 tad y Respecto de Añ me yo de edad de treinta
 y Dos años y mi Proximo Añ amar estado del
 tanto sacramento del matrimonio y Añ me to ca
 do por la particion de la vna y Veinte fanegas de
 tierra y vna casa y vna par de labor que to do en el
 de Jurisdiccion Muey precito el Añ itar y tener mi
 Domicilio en esta villa = Por lo que Pido y si
 Plico A Vm^{des} me lince de antelencia Para ser
 tar dicha beynidad teniendome presente co
 mo Añ de mas beynos Asi Para la condre
 su cionez Añ Mg^{es} como Para si Pudiese gozar
 de las Regalias de esta dicha villa que en acer
 to Añ quedate su Mamen te Añ gredido y que se
 Justicia que Pido y Para ello =
 esta: Pago de la albarda, endre Reglas ^{Explicar}
 Valga: Piquera Añ

A quando

En la Villa de Molina en Veinte y cinco dias del
 mes de Diciembre mill setecientos y dos años los señores
 señores D. Juan de Alarcon Alcaide de ordi
 nario D. Juan de Alarcon Alcaide de ordi
 con D. Juan de Alarcon Alcaide de ordi
 con D. Juan de Alarcon Alcaide de ordi

